

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

24799 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se acuerda incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial de apuestas deportivas de la jornada 12.ª, a celebrar el día 19 de noviembre de 1995.

De acuerdo con la norma 7.ª de las que regulan los concursos de pronóstico sobre resultados de partidos de fútbol, aprobadas por Resolución de este Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado de fecha 14 de julio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» número 172, del 20) el fondo de 574.650.188 pesetas, correspondiente a premios de categoría especial de la jornada 9.ª de la temporada 1995-1996, celebrada el día 29 de octubre de 1995, y en la que no hubo acertantes de dicha categoría se acumulará al fondo para premios de la categoría especial de la jornada 12.ª de la temporada 1995-1996, que se celebrará el día 19 de noviembre de 1995.

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—La Directora general, Purificación Esteso Ruiz.

24800 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se autoriza la inclusión en la Central de Anotaciones de un programa de bonos y obligaciones emitido por la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, que desarrolla el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones establece, en su artículo 55, que las Comunidades Autónomas podrán negociar en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones aquellas categorías de valores que emitan bajo esa forma de representación.

El Real Decreto 1009/1991, de 21 de junio, que regula la adquisición y pérdida de la condición de miembro del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, establece en su disposición adicional segunda el procedimiento para aplicar lo previsto en el artículo 55 de la Ley citada.

En su virtud, previo informe favorable del Banco de España y haciendo uso de las facultades que se me confieren en la Orden de 6 de julio de 1993, he resuelto:

Primero.—Autorizar la negociación en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones de las emisiones de Bonos y Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por un importe máximo de 30.000 millones de pesetas, que forman parte del programa de emisión de Bonos y Obligaciones por importe máximo de 60.000 millones de pesetas autorizado por acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de septiembre de 1995.

Las emisiones cuya negociación se autoriza tienen como fecha de emisión el día 16 de noviembre de 1995 y se distribuirán en las tres series que a continuación se señalan:

Serie A:

Importe: 7.500 millones de pesetas.

Fecha de amortización: 14 de diciembre de 1998.

Tipo de interés: 10,10 por 100 anual.

Serie B:

Importe: 7.500 millones de pesetas.

Fecha de amortización: 14 de diciembre de 2000.

Tipo de interés: 10,50 por 100 anual.

Serie C:

Importe: 15.000 millones de pesetas.

Fecha de amortización: 14 de diciembre de 2005.

Tipo de interés: 10,90 por 100 anual.

2. Las emisiones que al amparo de la mencionada autorización del Estado se realicen hasta completar los 60.000 millones de pesetas y que por sus condiciones sean fungibles con las que ahora se realizan, se entenderán también autorizadas para ser negociadas en la Central de Anotaciones mediando el informe favorable del Banco de España.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de noviembre de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

24801 RESOLUCION de 27 de octubre de 1995, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al Festival Internacional de Cine Iberoamericano de Huelva, en su XXI edición correspondiente al año 1995, convocado por el Patronato del Gran Teatro de Huelva.

Vista la instancia formulada por el Patronato del Gran Teatro de Huelva, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal P-7100005C, presentada con fecha 24 de abril de 1995 en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Huelva, en la que se solicita la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al Festival Internacional de Cine Iberoamericano de Huelva, en su XXI edición correspondiente al año 1995.

Vistas, la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto aprobado por el artículo 1 del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31) y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre);

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos y que la solicitud se ha presentado en plazo, según determina el artículo 3.dos.5 del Reglamento del citado Impuesto;

Considerando que, los premios que concede el Patronato del Gran Teatro de Huelva a través del Festival Internacional de Cine Iberoamericano de Huelva en su XXI edición, de acuerdo con lo estipulado en su convocatoria, suponen una recompensa o reconocimiento al mejor largometraje y cortometraje, actividades de carácter artístico;

Considerando que el concedente de los premios no está interesado en la explotación económica de las obras premiadas y que dicho premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad intelectual sobre aquéllas;

Considerando que los premios se conceden respecto de actividades realizadas con anterioridad a su convocatoria;

Considerando que la convocatoria de los premios tiene carácter internacional, goza de periodicidad anual y no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio;

Considerando que el anuncio de la convocatoria de los premios se ha hecho público en el «B.O.J.A.» de fecha 4 de octubre de 1995, así como en, al menos, un periódico de gran circulación nacional;

Considerado que en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al Festival Internacional de Cine Iberoamericano de Huelva, en su XXI edición correspondiente al año 1995, en sus modalidades a) Colón de Oro, dotado económicamente por el Instituto de Cooperación Iberoamericana al mejor largometraje y b) Colón de Oro, dotado económicamente por la Casa de América al mejor Cortometraje, convocado por el Patronato del Gran Teatro de Huelva.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma» y en, al menos, un periódico de gran circulación